NOTA DNCP/DNC/ N° 6.112 / 2018

Asunción, 06 de abril de 2018

Señor
Lic. Roberto Diosnel Cristaldo Aguilar
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 343.454, "Construcciones de Aula Curuguaty", EXP N° 307.969.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Establecer el plazo de consultas, teniendo en cuenta los plazos previstos en la **Resolución DNCP N° 948/10** establece "*…Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas…*".Verificar y ajustar.

2. Mencionamos a la convocante que la visita al sitio de obras deberá realizarse con anterioridad a la fecha establecida como tope de consultas según se establece en la **Resolución DNCP N° 3625/16.**

3. Consultamos a la convocante si para evaluar la experiencia no se requerirán contratos correspondientes al ejercicio 2017.

4. En cuanto al plazo de ejecución establecido, sugerimos a la convocante tener en cuenta el periodo de días que abarca un proceso de licitación hasta la adjudicación y firma de contrato ya que el proceso no es plurianual.

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

JUAN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Licitaciones

C.P. Iván Lezcano
Jefe. Dpto. de Licitaciones

DNC/LP/ca

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py